

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL MODELO DE CERTIFICADO N° 73 SOBRE DONACIONES DEL TÍTULO VIII BIS DE LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES

El presente modelo de certificado deberá ser emitido por el donatario conforme con las disposiciones contenidas en el N° 4 del artículo 46 B e inciso final del artículo 46 C del Título VIII bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, cada vez que reciban una donación. Además, tratándose de donaciones colectivas, este mismo modelo de certificado deberá ser utilizado por las asociaciones gremiales o entidades sin personalidad jurídica que las canalicen.

FOLIO N°: Debe indicarse el número de certificado en forma preimpresa y correlativa.

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN CERTIFICADO: Debe indicarse ciudad y fecha en que se emitió el certificado.

Cabe señalar que el certificado debe ser emitido dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la fecha en que la donataria recepcionó la donación individual o colectiva o desde la fecha en que la entidad que canaliza las donaciones colectivas recepcionó cada una de las donaciones, según proceda.

A) ANTECEDENTES DEL DONATARIO. En esta sección se debe identificar a la persona que recibió la donación (institución sin fines de lucro), indicando los siguientes antecedentes: nombre o razón social, RUT, domicilio, nombre y RUT del representante legal y correo electrónico definido para estos efectos. En caso de contar con representantes legales que actúan de manera conjunta se deberá ingresar los antecedentes de todos ellos.

B) ANTECEDENTES DEL DONANTE O ENTIDAD QUE CANALIZA LA DONACIÓN. Se debe identificar a la persona natural o jurídica que realizó la donación. En caso de donaciones colectivas, se debe indicar el nombre de la asociación gremial o entidad sin personalidad jurídica que canalizó las donaciones. Los antecedentes a indicar son: nombre o razón social, RUT o en ausencia de éste otro número de identificación, giro o actividad económica, domicilio, nombre y RUT del representante legal, o en ausencia de éste otro número de identificación, y correo electrónico definido para estos efectos. Cabe tener presente que, en caso de donaciones colectivas, el donatario deberá emitir un único certificado de donación a la asociación gremial o entidad sin personalidad jurídica, la que a su vez deberá emitir un certificado de donación a cada uno de los donantes.

C) ANTECEDENTES DE LA DONACIÓN. En esta sección deberán indicarse los antecedentes propios de la donación, esto es:

FIN DE LA DONACIÓN: Debe indicarse el número y nombre de uno o más de los fines señalados en el listado taxativo establecido en la letra B) de artículo 46 A del Título VIII bis de la Ley de Rentas Municipales, los que se transcriben a continuación. En caso de indicar el N° 20, se deberá incorporar la expresión "otros" y especificar el fin respectivo, conforme con el decreto supremo del Ministerio de Hacienda que lo autorice.

1. El desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias.
2. El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional.
3. La salud, entendiéndose por tal, el desarrollo de acciones de promoción de la salud, de investigación, en cualquiera de las áreas de la medicina. También se considerarán las iniciativas orientadas a la prevención de enfermedades y a la rehabilitación de las personas y

- a la elaboración e implementación de programas para prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas.
4. La educación, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el país en todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos.
 5. Las ciencias, entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el conocimiento, la investigación científica, la innovación y la tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.
 6. La cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el desarrollo de las artes, las manifestaciones artísticas y la difusión de éstas. Se incluye en este fin el patrimonio cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística, plástica, lingüística, escénica, audiovisual y musical, así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo, conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo.
 7. El deporte, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos indicados en el inciso primero del artículo 43 de la ley N° 19.712.
 8. El medio ambiente, entendiéndose por tal el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones. A modo ejemplar y sin que esta enumeración sea taxativa, este fin incluye las acciones o iniciativas destinadas a la protección del medio ambiente; la preservación y restauración de la naturaleza; la conservación del patrimonio ambiental; enfrentar las causas y los efectos adversos del cambio climático mediante acciones de mitigación o adaptación; la reducción de la contaminación y la promoción de una economía circular; todas las anteriores, en tanto sean compatibles con la preservación de la naturaleza.
 9. Las actividades relacionadas con el culto, entendiéndose por tales, aquellas desarrolladas por las iglesias y entidades religiosas para el cumplimiento de sus fines propios, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas.
 10. La equidad de género, entendiéndose por tal, las actividades, planes y programas destinados a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, y la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social.
 11. La promoción y protección de los derechos humanos establecidos en las normas constitucionales y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
 12. El desarrollo y protección infantil y familiar.
 13. El desarrollo y protección de los pueblos indígenas.
 14. El desarrollo y protección de los migrantes.
 15. La promoción de la diversidad y, en general, cualquier actividad que tenga por objeto evitar la discriminación racial, social o de otra naturaleza.
 16. El fortalecimiento de la democracia, entendiéndose por tal, la promoción de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, el fomento de los valores democráticos, así como también, el apoyo, promoción y estudio de políticas públicas.
 17. La asistencia y cooperación en cualquier fase del ciclo del riesgo de desastres sin importar su naturaleza, incluida la ayuda a entidades de rescate o salvamento, tales como bomberos y rescatistas.
 18. La ayuda humanitaria en países extranjeros, prestada de manera directa por la entidad donataria.

19. La promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y su protección.
20. Cualquier otro propósito de interés general, según se establezca mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda.

MONTO TOTAL DE LA DONACIÓN: Debe indicarse la cantidad donada expresada en pesos chilenos, tanto en cifras como en palabras. Tratándose de donaciones en moneda extranjera, se deberán convertir a pesos chilenos utilizando el tipo de cambio informado por el Banco Central a la fecha de la donación.

FECHA DE LA DONACIÓN: Debe indicarse la fecha en la cual se materializó efectivamente la donación.

MODALIDAD DE LA DONACIÓN: Debe indicarse si la donación se efectuó en dinero o en bienes corporales o incorporales.

TIPO DE DONACIÓN: Debe indicarse si la donación se efectuó por un donante actuando individualmente (donación individual) o por un grupo de donantes actuando en forma colectiva (donación colectiva).

Tratándose de donaciones colectivas, cuando la asociación gremial o entidad sin personalidad jurídica proceda a emitir el certificado al donante, dicha asociación o entidad deberá incorporar en esta sección su nombre o razón social y su RUT.

D. DETALLE DE LOS BIENES DONADOS. Deben enumerarse los bienes donados, efectuando una descripción clara y concisa de cada uno de ellos, señalando a su vez la cantidad y monto total de los bienes donados (costo tributario conforme con la Ley sobre Impuesto a la Renta o valoración conforme con el Capítulo VI del Título I de la Ley N° 16.271).

El certificado debe emitirse en un original y 2 copias, señalando el destino de cada uno de los ejemplares en forma impresa. El destino de cada ejemplar será el siguiente:

- a) Original: Donante o entidad que canalizó la donación.
- b) Primera copia: Donatario, para su archivo correspondiente.
- c) Segunda copia: Servicio de Impuestos Internos, mantenida en poder del donatario y a entera disposición de dicho Servicio.